

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE



Delegación Federal en el Estado de Yucatán

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales

Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/335

0003093

Bitácora: 31/U1-0042/12/17

Asunto: Registro de UMA.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DIC 2017

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número la resolución 11/2018/SIPOT emitida el 11 de enero de 2018, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

## REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** SAMUEL CANUL YAH

**REPRESENTANTE LEGAL:** SAMUEL CANUL YAH

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracciones XI y XII; 40 al 42, 47 Bis 1, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal otorga el registro para el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), con una vigencia **indefinida**, de acuerdo a la siguiente información:

**NOMBRE DE LA UMA:** "XK'UBEMBÁAIL"

**REPRESENTANTE LEGAL:** SAMUEL CANUL YAH

Eliminado: dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución 11/2018 emitida el 11 de enero de 2018, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

**COORDENADAS:** 16 Q: LATITUD 20°11'59.2" N; LONGITUD 088°56'52.6" O

**SUPERFICIE AUTORIZADA:** 0.12 HECTAREAS

**CLAVE DE REGISTRO:** SEMARNAT-UMA-IN-0366-YUC-17

**TENENCIA:** PARTICULAR

**TIPO DE PROPIEDAD:** PRIVADA

**TIPO DE MANEJO:** INTENSIVO

**FINALIDAD DE LA UMA:** CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO

**TIPO DE APROVECHAMIENTO:** MIXTO

El presente registro se otorga para la conservación, manejo y aprovechamiento de las siguientes especies de **flora** silvestre nacional:

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitadas vía electrónica.

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133 Mérida, Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300. Toda sin costo 01 800 0833627 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MARCAJE	ESTATUS
ORQUÍDEA	<i>Epidendrum stanfordianum</i>	01	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
OREJA DE BURRO	<i>Lophiaris andrewsiae</i>	01 al 09 10 AL 18	PROPIEDAD DE LA NACIÓN PROPIEDAD DE LA UMA
ORQUÍDEA	<i>Catasetum integerrimum</i>	01 AL 04	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
ORQUÍDEA	<i>Encyclia nematocaulon</i>	01	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
ORQUÍDEA	<i>Encyclia guatemalensis</i>	01	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
ORQUÍDEA	<i>Encyclia alata</i>	01	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
PUTSCHÉ	<i>Ochniella yucatanensis</i>	01 AL 05 06 AL 10	PROPIEDAD DE LA NACIÓN PROPIEDAD DE LA UMA
VAINILLA	<i>Vanilla planifolia</i>	01	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
KULINCHÉ	<i>Astronium graveolens</i>	01 AL 02 03 AL 06	PROPIEDAD DE LA NACIÓN PROPIEDAD DE LA UMA

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93, 96 Y 101 de su Reglamento.

**ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



**MVZ. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO. ESTADO DE YUCATÁN**

C.C.P. - LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FONES IZAGUIRRE.- DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.  
C.C.P. - ABOG. JOSÉ DE LAFONTAINE HAMUI.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.  
C.C.E.P. - L.A. HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.  
C.C.E.P. - UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.  
HJCLJARI/JCDD/SDPC.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.

Tel: (999) 942 1300 -linda sin costo 01 800 0833627 www.semarnat.gob.mx

